



**Corporación Nacional del Cobre de Chile**  
Casa Matriz  
Huérfanos 1270  
Casilla 150-D  
Santiago, Chile

PD-135/2023  
Santiago, 20 de octubre de 2023

A: SRA. MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA, ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

DE: SR. MÁXIMO PACHECO M., PRESIDENTE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: OFICIO N° 99/2023, DEL 24 DE JULIO DE 2023 DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

En relación con el Oficio de la Referencia, adjunto encontrará Nota Interna VP-NI-77/2023, emitida por el Vicepresidente de Proyectos con fecha 8 de octubre de 2023, mediante la cual se da debida respuesta al Oficio N° 99/2023, del 24 de julio de 2023 de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Máximo Pacheco M.  
Presidente Directorio



## **NOTA INTERNA**

VP-NI-77/2023  
Santiago, 8 de octubre de 2023

**DE: SR. JULIO CUEVAS ROSS - VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS**

**A: SR. MÁXIMO PACHECO MATTE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**REF: Respuesta Oficio N°099 - 2023 / Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y Diputadas**

---

A través del Oficio citado en la referencia, se solicita por parte de la Comisión de Minería y Energía, informar sobre los protocolos de emergencias de Codelco, en particular sobre aquellos implementados en Rancagua, el 29 de junio recién pasado, a propósito del lamentable fallecimiento post evento climático y circunscrito a las actividades de reinicio, falleciera el técnico Electricista de la Empresa Zublin GmbH SpA, Sr. Osvaldo Andres Bustamante Farías, en la División El Teniente.

En respuesta a lo anterior, detallo a usted lo siguiente:

1. Con relación al lamentable accidente fatal ocurrido el jueves 29 de junio, informo a usted que los hechos ocurren en la Subestación Eléctrica Adit 74/75, es decir, fuera de interior mina, en instalaciones del Proyecto Andes Norte, el que es ejecutado por la Vicepresidencia de Proyectos. Este hecho no está relacionado con el evento climático.
2. Como establece el Reglamento de Seguridad Minero en su artículo 13 letra b), el Servicio Nacional de Geología y Minería inició la investigación respectiva. En este caso, se trata de una atribución exclusiva de este organismo fiscalizador para investigar los accidentes fatales que ocurran en una empresa minera y pronunciarse sobre su causalidad. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda determinar la investigación que se lleve adelante a nivel del sistema judicial.
3. En cuanto a esta situación y su esclarecimiento, es necesario precisar que tal como lo establecen los artículos 76 y 77 del Reglamento de Seguridad Minera, Codelco dispuso una investigación que fue llevada adelante por una comisión ad hoc y cuyo informe técnico fue remitido oportunamente al Servicio Nacional de Geología y Minería para su examen.
4. En este mismo sentido, reiterar que -tal como lo dispone la normativa vigente- es el Servicio Nacional de Geología y Minería el que detenta la atribución para determinar las causas del accidente materia del informe requerido, y son, además, los tribunales de Justicia, los que finalmente deberán pronunciarse respecto a la investigación que en este caso ya inició el Ministerio Público.



5. Respecto a la ocurrencia de accidentes e incidentes en materias de seguridad, en Codelco existe un protocolo a nivel corporativo de emergencias, que se aplica en todas las divisiones de la Corporación, denominado Procedimiento Estructural de Preparación y Respuesta ante Emergencias (SIGO – P – 002).
6. A su vez, en todas las divisiones de Codelco, existe un protocolo divisional, específico, en esta materia, que sintetiza las particularidades de cada centro de trabajo. En el caso de la División El Teniente, el protocolo en cuestión se denomina, Procedimiento de Preparación de Respuesta Ante Emergencia (SGSSO-P-007). Este procedimiento incorpora el manejo y la gestión de emergencia, para todas las operaciones y proyectos de la División, incluyendo aquellos que administra la Vicepresidencia de Proyectos.
7. De acuerdo con lo establecido en el documento SGSSO-P-007, y según el tipo de evento, ubicación, recursos involucrados y principalmente, exposición de personas, las emergencias, son administradas por el Comité de Manejo de Emergencias (CME), liderado por el Gerente General de la División respectiva o quien lo represente, instancia en la que participan de manera activa los representantes de la Vicepresidencia de Proyectos, como es en el caso de El Teniente.
8. Los protocolos antes descritos, son conocidos por todos los trabajadores propios y de todas las empresas colaboradoras de la división y de la Vicepresidencia de Proyectos, conforme a lo requerido en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Obligación del derecho de Informar), lo que es evidenciado con el registro escrito respectivo que lleva cada área en particular.
9. Además de lo anterior, el Reglamento Especial de Seguridad y Salud Ocupacional para las empresas Contratistas de Codelco - RESSO (SIGO – R004/2023), establece que todas las empresas colaboradoras deben capacitar a sus trabajadores, supervisores y línea de mando, respecto de los planes de emergencia de Codelco y propios, evidenciado su registro como parte su sistema de gestión integrado auditable en estas materias.
10. Respecto a la situación producida la mañana del viernes 23 de junio a la salida de los turnos interior mina, es necesario precisar que para evitar el uso de los caminos habituales por los que circulan los buses de transporte de personas y mitigar cualquier riesgo frente a la intensa precipitación acumulada producto del frente climático, se determinó que la salida del turno de noche se efectuara vía la “Unidad” del Ferrocarril Teniente 8 (vagón para el transporte de personas), que emerge a la superficie a la altura de Colón Alto, es decir, a una menor cota que



el ingreso tradicional a la mina, acción que permitió a los trabajadores tomar los buses con destino al valle.

11. Otra de las medidas preventivas que se aplicó esa mañana fue la de suspender -por los días viernes, sábado y domingo- la subida de los turnos de trabajadores de empresas colaboradoras que prestan servicios de desarrollo minero y de construcción de proyectos, lo que fue comunicado oportunamente a las empresas para su información a sus respectivas dotaciones. Asimismo, se determinó que se daría continuidad a los turnos de trabajadores y trabajadoras de operaciones de la División, de manera de mantener en funcionamiento las labores productivas.
12. En atención a lo anterior y dada la decisión de suspender las labores de empresas colaboradoras que prestan servicios de desarrollo de área y construcción de proyectos y, por ende, la subida de los turnos de trabajadores y trabajadoras; se definió priorizar en primer lugar la salida de los trabajadores de operación, quienes deberían volver a laborar en su siguiente jornada, es decir, en la noche del mismo día. Esa necesidad no se presentaba para el caso de trabajadores de empresas contratistas, puesto que no debían volver a trabajar en la siguiente jornada. No hay, en consecuencia, una medida que pueda interpretarse como una acción de discriminación.

Le saluda atentamente,



---

Julio Cuevas Ross  
Vicepresidente de Proyectos



Valparaíso, 24 de julio de 2023.

**Oficio N° 099/2023**

La **COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA**, acordó oficiar a Ud. con el propósito de que tenga a bien informar, en general, sobre los protocolos de emergencias de la cuprífera estatal y, en particular, sobre aquellos implementados en Rancagua, el 29 de junio recién pasado, a propósito del lamentable fallecimiento -post evento climático y circunscrito a las actividades de reinicio- del técnico eléctrico de la empresa Zublin International GMBH SpA, señor Osvaldo Andrés Bustamante Frías; remitiendo el informe confeccionado al efecto, una vez concluido.

De igual modo, se le solicita informar si los mencionados protocolos son conocidos por todos los trabajadores y, en caso de ser afirmativa su respuesta, precisar de qué modo.

Por último, se le pide explicar los motivos por los que se prioriza a los trabajadores propios de la empresa estatal por sobre los trabajadores contratistas, especialmente en un contexto de emergencia.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del referido acuerdo, por especial instrucción de la Presidenta de la Comisión de Minería y Energía, diputada **YOVANA AHUMADA PALMA**.

Dios guarde a Ud.,

**MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA**  
Abogada Secretaria de la Comisión

**AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL  
COBRE DE CHILE (CODELCO), SEÑOR MÁXIMO PACHECO MATTE.**



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: B2146678DD11B06D

Firmado por María Cristina Díaz  
Fuenzalida  
Fecha 24/07/2023 20:40:47 CLT